



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día once de mayo de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTEERRUBIO VILLAR

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de mayo de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del Programa Operativo "POISES" (Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social) del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de la Fundación TELEFÓNICA; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 84, de 2 de mayo.

2.2. Resolución de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86, de 4 de mayo.

2.3. Resolución de 3 de mayo de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 108, de 4 de mayo.

2.4. Real Decreto 256/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 109, de 5 de mayo.

2.5. Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 109, de 5 de mayo.

2.6. Corrección de errores de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 109, de 5 de mayo.

2.7. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la tercera convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 110, de 7 de mayo.

2.8. Anuncio del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución núms. 42 y 46 del presupuesto de dicha institución para el ejercicio de 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 4 de mayo.

2.9. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 8 de mayo.

2.10. Resolución de 26 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 8 de mayo.

2.11. Anuncio de 20 abril de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "*Colada de Pela a Magacela por la Torrecilla y Puerto Ancho*", en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Magacela; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 8 de mayo.

2.12. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 112, de 9 de mayo.

2.13. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria relativo al periodo voluntario de cobranza de impuestos (*IBI de naturaleza rústica y urbana e IBI de características especiales del municipio de Villanueva de la Serena correspondientes al ejercicio de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 10 de mayo.

2.14. Escrito del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 17 de abril actual, adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 13 de abril anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad total de 84.161,28 euros, en concepto de ayuda para la financiación de los programas de Atención a las Familias durante las anualidades de 2018 y 2019, regulados por el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades de 2016 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2017; y la Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se convocan ayudas para la financiación de los programas de Atención a las Familias para las anualidades de 2018 y 2019.

2.15. Escrito de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz de 24 de abril de 2018, comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSE) ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la provincia, dentro del Programa AEPSE “*Garantía de rentas*” para 2018, habiéndole asignado a este Ayuntamiento un máximo de 82.700 euros, finalizando el plazo de presentación de este tipo de proyectos el próximo 30 de junio, mientras que el de presentación de proyectos generadores de empleo estable finalizará el día 15 de junio anterior.

2.16. Escrito del Servicio Extremeño Público de Empleo de 7 de mayo actual, adjuntando la resolución de 2 de mayo anterior, de la Dirección General de Empleo del citado Servicio, en la que se declara que este Ayuntamiento ha incumplido parcialmente con las obligaciones establecidas en la resolución de 3 de noviembre de 2017 (DOE nº 216, de 10 de noviembre de 2017), de dicha Dirección General, por la que se concedió una subvención para la contratación de 56 personas paradas de larga duración en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social, al haber contratado al trabajador Juan María Sánchez Martín, quien no cumplía con todos los requisitos exigidos; y que, como consecuencia de lo anterior, se modifica el importe de la subvención que se concedió, que queda fijada en 330.000 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada “Club Kárate La Serena”, con domicilio en esta ciudad, en calle Traviesa, nº 7-bajo, y CIF G06721245, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “Club Kárate La Serena” una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada “*Club Villanovense Voleibol*”, con domicilio en esta ciudad, en calle Eduardo Gordillo, nº 1, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CIF G06262703; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “Club Villanovense Voleibol” una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Guillermo Jesús García García, con DNI 52356428X y domicilio en esta ciudad, en calle Hernán Cortés, nº 230, 3º G; con entrada en el Registro Municipal el día 30 de mayo de 2017 (nº 4.932); para que se le indemnice por los daños sufridos en su ciclomotor, marca Suzuki, TR-50SW, matrícula C-5504-BSM, cuando lo

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estacionó, sobre las 16 horas del día 24 de mayo de 2017, a la altura del bar “Hernán Cortés”, sito en el nº 211 de la Avenida del mismo nombre, al haber caído al suelo debido a que el aglomerado asfáltico que se había echado recientemente para parchear el estacionamiento había cedido, hundiéndose la pata lateral sobre la que estaba apoyada, según manifiesta el reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 3 de mayo actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, *por tanto, de su imputación a la Administración*- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado *-que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente informe del Servicio de la Policía Local, de 23 de junio de 2017, en el que se expresa que

“Consultado el parte de incidencia del día 24 de mayo de 2017, consta que sobre las 16,00 horas se recibió llamada telefónica en las dependencias policiales de don Guillermo Jesús García García, titular del DNI 52356428X, domiciliado en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Hernán Cortés, nº 230-3º G; manifestando que su ciclomotor había sufrido desperfectos en el estacionamiento del bar Hernán Cortés, sito en la calle Hernán Cortés, nº 211, provocado por el desequilibrio de las patillas de dicho ciclomotor debido a que el aglomerado asfáltico se encontraba blando.

A dicho lugar se trasladó la dotación formada por los Agentes con registro profesional 01-153-36 y 01-153-46, quienes comprobaron la veracidad de lo manifestado por el requirente, comprobándose que el parcheado de aglomerado asfáltico realizado en la zona de estacionamiento situada a la

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

altura de la puerta del Bar denominado “Hernán Cortes”, sito en la Avda. de Hernán Cortés, nº 211, se encontraba muy blando, ya que el mismo se habría echado recientemente por parte del Ayuntamiento.

En el lugar no se observó por los Agentes actuantes ningún tipo de señalización que impidiera el estacionamiento de vehículos en la zona.

Realizada la correspondiente inspección ocular, se comprobó que el estado del aglomerado (blando) provocó que al estacionar el requirente el ciclomotor de su propiedad, debido al peso del mismo, este se cayera al suelo al hundirse en el aglomerado la pata de cabra del ciclomotor.

Como consecuencia de la caída, el ciclomotor propiedad del requirente, marca SUZUKI, matrícula C-5504-BSM, presentaba los siguientes desperfectos: retrovisor derecho roto, tulipa trasera del intermitente derecho rota, y el carenado en la parte trasera rachado o roto”.

RESULTANDO: Que el interesado ha presentado presupuesto de reparación de los daños, por un importe de trescientos sesenta euros (360).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Guillermo Jesús García García, indemnizándole con la cantidad de trescientos sesenta euros (360).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Cooperativa Agrícola San Isidro”, con domicilio en esta ciudad, en Ronda de la Hispanidad, s/n, y CIF F06028393; a fin de contribuir a sufragar los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada “Cooperativa Agrícola San Isidro” una subvención de novecientos (900) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un vehículo Isotermo para el reparto de comida a domicilio a personas mayores o aquejadas de algún tipo de discapacidad; y

RESULTANDO: Que por el Servicio Social de Asistencia Social Básica se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un vehículo Isothermo para el reparto de comida a domicilio a personas mayores o aquejadas de algún tipo de discapacidad, con un valor estimado de veinte mil seiscientos sesenta y un euros (20.661), más cuatro mil trescientos treinta y nueve euros (4.339) de IVA.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de un vehículo Isotermo para el reparto de comida a domicilio a personas mayores o aquejadas de algún tipo de discapacidad, con un valor estimado de veinte mil seiscientos sesenta y un euros (20.661), más cuatro mil trescientos treinta y nueve euros (4.339) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración del contrato de que se trata es necesaria para hacer posible el reparto de la comida a domicilio a personas mayores o aquejadas de algún tipo de discapacidad, dada la insuficiencia del vehículo de que se dispone actualmente, que presenta además deficiencias importantes y averías constantes que dificultan prestar el referido servicio con las garantías debidas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Política Social, Dependencia e Igualdad, y a los Servicios de Asistencia Social Básica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la propuesta que eleva la Concejalía delegada de Turismo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI”, a fin de contribuir en la organización y desarrollo de la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, que se celebrará en esta ciudad durante los días 11 y 12 del mes de mayo actual; y

RESULTANDO: Que la indicada propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI” para contribuir en la organización y desarrollo de la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, que se celebrará en esta ciudad durante los días 11 y 12 de mayo actual, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de cinco mil euros (5.000) con cargo a la partida 30/432/489.35 del vigente presupuesto.

Tercero. Facultar expresamente al señor Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio, así como de cuantos documentos sean precisos en orden al buen fin de la colaboración acordada.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación “Villanueva XXI”; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Turismo; y a los Servicios de Turismo, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”

En Villanueva de la Serena, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, en calidad de alcalde-presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ___ de _____ de 2018, asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y por otra, doña Nieves Rodríguez Pizarro, con DNI 08870036V, en calidad de directora, actuando en nombre y representación de la Fundación “Villanueva XXI”, con CIF G06620678, y domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), Plaza de España, nº 1, con poderes suficientes, según escritura firmada el 31 de julio de 2013 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura don Carlos del Solar Barroso (nº 819).

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio y quedar obligadas en los términos expuestos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación “Villanueva XXI” tiene previsto organizar en nuestra ciudad la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, a celebrar durante los días 11 y 12 de mayo actual, actividad que persigue la dinamización y promoción del turismo y la economía locales.

II. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de sus objetivos de fomentar el turismo y la economía de Villanueva de la Serena como principal cabecera comercial de la Comarca, considera de interés propiciar el desarrollo de la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, que busca un triple objetivo:

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Facilitar a empresas cerveceras la exhibición de sus productos en este evento que va a llenar de vida el centro de la ciudad, y que cuenta con el ocio, la gastronomía y la música como protagonistas.

b) Acercar a los consumidores a una oferta de productos de calidad a buenos precios.

c) Ofrecer una actividad de ocio que fomente la colaboración e intercambio entre las empresas expositoras.

III. Que, en virtud de lo expuesto, las partes han decidido otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a colaborar con la Fundación “Villanueva XXI” en la organización y desarrollo de la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, que se celebrará durante los días 11 y 12 de mayo actual, en el Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena, aportando los medios materiales y el personal necesarios.

Segunda. Además de la colaboración indicada en la estipulación anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al objeto expresado la cantidad de cinco mil euros (5.000).

Tercera. La responsabilidad de la organización y el desarrollo de la actividad recaerá en la Fundación “Villanueva XXI”, y, en este orden, se encargará de la contratación de la acción comercializadora de la feria; la imagen y diseño de la promoción de la feria; su publicidad y promoción (cartelería, flyers, cuñas publicitarias, vallas publicitarias, y demás material

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

promocional); la instalación de stands para las diversas empresas expositoras; y cuantos otros gastos tengan relación directa o indirecta con las actividades programadas.

Cuarta. Una vez finalizada la actividad, por la Fundación “Villanueva XXI” se presentará cuenta justificativa de los gastos efectuados antes del 31 de diciembre de 2018.

Quinta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

julio.

RESULTANDO: Que se considera oportuno modificar la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro vigente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 29 de mayo de 2017; en el sentido de establecer como hecho imponible la utilización de la “sala multiusos” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, en los siguientes términos:

Palacio de Congresos	entidades privadas con ánimo de lucro (euros)		entidades privadas sin ánimo de lucro (euros)	
	jornada completa	media jornada	jornada completa	media jornada
	80,00	65,00	45,00	25,00

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo actual.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, consistente en el establecimiento como hecho imponible de la utilización de la “sala multiusos” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, en los términos expresados anteriormente.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Educación y Cultura; y a los Servicios de Educación, Cultura, E-administración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco euros (2.375) a la asociación deportiva denominada “Club Karate Lares”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de mil euros (1.000) a la asociación deportiva denominada “Club Villanovense Voleibol”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.3. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentada por don Guillermo Jesús García García, con entrada en el Registro Municipal el día 30 de mayo de 2017 (nº 4.932), por los daños sufridos en su ciclomotor, marca Suzuki, TR-50SW, matrícula C-5504-BSM, cuando lo estacionó, sobre las 16 horas del día 24 de mayo de 2017, a la altura del bar “Hernán Cortés”, al haber caído al suelo debido a que el aglomerado asfáltico que se había echado recientemente para parchear el estacionamiento había cedido; indemnizándole con la cantidad de trescientos sesenta euros (360).

3.4. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de novecientos euros (900) a la entidad denominada “Cooperativa Agrícola San Isidro”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.5. *Suministros.* Inicio del expediente de contratación del suministro de un vehículo Isotermo para el reparto de comida a domicilio a personas mayores o aquejadas de algún tipo de discapacidad, con un valor estimado de veinte mil seiscientos sesenta y un euros (20.661), más cuatro mil trescientos treinta y nueve euros (4.339) de IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.6. *Convenios de colaboración.* Aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI” para la cofinanciación de la III Feria de la Cerveza Artesana “CERVEGARTE”, que se celebrará en esta ciudad durante los días 11 y 12 de mayo del presente año.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. *Precios públicos.* Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, consistente en el establecimiento como hecho imponible de la utilización de la “sala multiusos” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	14-05-2018 13:36:28
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-05-2018 10:20:19